



CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA RESOLUCIÓN Nº 001 – de 2022 Acta CFI No. 006 de 30 de Septiembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRACTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 002 de 2013 establece las normas relacionadas con las Prácticas en la Universidad Santiago de Cali y compete a cada Facultad determinar los objetivos, modalidades, ubicación en el plan de estudios, evaluación y demás aspectos relacionados con el desarrollo de las prácticas.
- Que el Consejo de Facultad es el máximo órgano asesor de la Facultad y entre sus atribuciones está proponer al Consejo Académico aquellas reglamentaciones académicas que se requieran por la respectiva Facultad.
- 3. Que es necesario definir los parámetros y lineamientos por los cuales se regirán dichas prácticas en la Facultad de Ingeniería para los programas ofertados en todos los niveles.
- Que es necesario ajustar la Resolución No.002 de 2019 Acta CFI No. 005 de 8 de abril 2019.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

ARTICULO 2. NATURALEZA DE LA PRÁCTICA. La práctica podrá estar incluida en el plan de estudios de los programas adscritos a la facultad, de darse el caso, el programa









académico dentro del documento maestro especificará si será visto en calidad de curso intramural, como inducción al mundo laboral, o si adicional a ello se requiere la vinculación en empresas según lo estipulado por los estatutos y reglamentos de la Universidad, sumado a lo determinado en la presente resolución.

PARAGRAFO. Cada programa académico evaluará el alcance para la realización de las prácticas (Curso intra-mural como preparación para el mundo laboral o vinculado a un escenario de prácticas intra o extramural), según lo establecido en el documento maestro.

ARTICULO 3. OBJETIVOS. La Práctica tiene como objetivos:

- Fomentar la relación Universidad-Empresa, facilitando al estudiante la adquisición de experiencias que permitan un óptimo desenvolvimiento laboral.
- Contribuir en la formación de profesionales capacitados que formulen posibles soluciones a problemáticas que se presentan en la vida organizacional.
- Brindar espacios para que los estudiantes apliquen sus conocimientos y habilidades adquiridos en su proceso de formación, vinculándolos al sector productivo.
- Reconocer las fortalezas y debilidades que tienen los estudiantes en su formación técnica profesional.
- Desarrollar competencias en los estudiantes que les permitan trabajo en equipo efectivo como miembro de una organización.
- Establecer relaciones de cooperación con las Instituciones y la Comunidad en general, para que los estudiantes desarrollen sus conocimientos profesionales, identificando fortalezas y debilidades que permiten debida retroalimentación al proceso de formación.

ARTICULO 4. MODALIDADES DE PRÁCTICA. La práctica podrá ser realizada bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

A. Profesional: Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional en áreas de aplicación de sus respectivas carreras, en una Entidad debidamente constituida, del sector privado o público, nacional o extranjero, mediante contrato laboral, contrato de aprendizaje o por Convenio Universidad - Empresa.







- **B. Social:** Los estudiantes se podrán vincular a un proyecto con carácter social liderado por Instituciones cuyo objetivo principal sea apoyar el desarrollo de las comunidades menos favorecidas a través de un proyecto de desarrollo social y/o económico, o acciones de voluntariado.
- C. Investigativa: Los estudiantes se podrán vincular a un proyecto de investigación que esté relacionado con su carrera en uno de los grupos de investigación reconocidos por la Facultad o, en Grupos de Investigación de otras universidades con reconocido prestigio.
- **D. Internacional:** Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en el exterior bajo una de las modalidades mencionadas anteriormente, toda vez que se permita la aplicación de los conocimientos y experiencias académicas, como también el desempeño de cargos inherentes al plan de estudios. Para esta modalidad, el estudiante debe cubrir todos los gastos que de él se deriven según el compromiso estudiante empresa.
- ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración para realizar la práctica sin importar la modalidad, deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses con una duración mínima de veinte (20) horas semanales, hasta máximo un (1) año y (40) horas semanales.
- **PARÁGRAFO 1.** Para los estudiantes que se vinculen con contrato de Aprendizaje, es de aclarar que la Universidad tiene parametrizado ante el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices del Sena, que los periodos de las prácticas son de 6 meses para los programas que están inscritos en él.
- PARÁGRAFO 2. El estudiante en práctica no podrá optar a grado hasta no cumplir los acuerdos establecidos con el escenario de prácticas o se presente la finalización del contrato.
- ARTICULO 6. TIPOS DE VINCULACIÓN. Los estudiantes se vincularán a las organizaciones a través de las siguientes modalidades:
- Contrato laboral: Para este tipo de vinculación, se considera la Ley Laboral vigente al momento de la contratación y se limita a la clase de contrato de trabajo que se realice entre la empresa y el estudiante. Cabe aclarar, que la









Universidad no hace parte del contrato. No obstante, se debe tener en cuenta por parte de la Oficina de Practicas las siguientes consideraciones:

- 1. Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.
- 2. Que el salario acordado entre el estudiante en práctica y la empresa, se encuentra dentro de los parámetros definidos por la Ley.
- 3. Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.
- El estudiante deberá previamente presentar a la UNIVERSIDAD certificado laboral donde se especifique: el cargo, las actividades que realizará el estudiante.
- 5. Antes del inicio la práctica, la UNIVERSIDAD mediante documento escrito aprobará o negará la práctica.
- Contrato de aprendizaje: Es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural que se encuentre estudiando en una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, presta un servicio a una empresa, que se denomina patrocinadora, que busca aplicar los fundamentos teóricos que haya recibido en la entidad autorizada, y complementarlos con las situaciones de aplicación práctica que se presenten en la empresa patrocinadora. Este deberá contener las siguientes consideraciones:
 - 1. Que las actividades a desarrollar no se encuentren dentro de las establecidas en Convenios suscritos con la Universidad.
 - Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.
 - 3. Que los estudiantes que se vinculen a través de esta modalidad, no se encuentren contratados laboralmente por la empresa.
 - 4. Que se incluya en el contrato que, en lo académico y disciplinario, los estudiantes en práctica se rigen por los Reglamentos de la Universidad Santiago de Cali, además de los estatutos de la Empresa.
 - Que el apoyo de sostenimiento mensual, que es la contraprestación económica mensual que recibe la persona vinculada a través de esta modalidad por la prestación de un servicio a la empresa, no sea inferior a









- un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Además, este no constituye salario.
- 6. Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.
- 7. Que se faciliten los recursos físicos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus labores.
- Convenio Específico de Pasantía: Es aquel que se suscribe entre el centro de prácticas, el estudiante en práctica y la Universidad Santiago de Cali, garantizando al pasante la práctica formativa sobre temas relacionados con el programa educativo adscrito a la Facultad de Ingeniería.
- Convenio Cooperación Académica: El centro de práctica podrá vincular al estudiante en práctica, realizando convenio con la Universidad, dejando constancia que la relación entre la empresa y el estudiante tiene una naturaleza académica, que busca ofrecer un espacio para aplicar los elementos metodológicos y conceptuales adquiridos durante su formación profesional. Para ello se debe recibir solicitud por parte del Centro de Práctica, de la intención de vincular a los estudiantes, anexando copia de Certificado de Existencia y Representación Legal y copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. Se da respuesta enviando modelo del convenio para que sea revisado por la empresa y se hagan los respectivos ajustes si es del caso, para proceder a firma por ambas partes. Se podrá establecer un apoyo de sostenimiento mensual, que tendrá como fin garantizar el proceso de practica formativa (este no constituye salario ni genera relación laboral alguna entre la empresa y el estudiante).

ARTICULO 7. COMPONENTES DE LA PRÁCTICA. El desarrollo de la práctica podrá comprender los siguientes componentes:

Académico: Busca fortalecer habilidades, actitudes y valores indispensables para el desempeño laboral, considerando los elementos teóricos y metodológicos de cada una de las disciplinas que permita conceptualizar los problemas sociales.

Social: Busca que la interacción del estudiante en la organización trascienda hacia la sociedad, haciendo que, en las alternativas de actuación propuesta, prime el bienestar colectivo sobre le individual.

Gestión: Pretende desarrollar la capacidad de evaluar información y actividades







necesarias, para realizar y ejecutar el proyecto de práctica planteado, implementando metodología de gestión de proyectos del área a fin.

CAPÍTULO II. DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

ARTICULO 8. REQUISITOS. Cualquier estudiante que quiera iniciar la práctica, deberá estar matriculado en la Universidad y haber aprobado el 70% de los créditos del plan de estudios para programas de Tecnologías, y el 80% para programas académicos profesionales. Adicional a esto, el estudiante deberá realizar la inducción de los procesos de prácticas, la cual será organizada por la Facultad de Ingeniería en los meses abril y octubre, además, deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- Diligenciar formato Hoja de Vida y registrarlo en el medio definido por la facultad
- Diligenciar la carta de compromiso y entrega a la coordinación de prácticas de la Facultad.

Una vez iniciada la práctica el estudiante deberá entregar en el transcurso del primer mes:

- Contrato laboral o de aprendizaje, escaneado y registrado en el sistema.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de afiliación a una E.P.S.
- Certificado de afiliación A.R.L escaneado y registrado en el sistema.
- Plan de trabaio.

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA. Son deberes de los estudiantes en práctica, además de los consagrados en el reglamento estudiantil:

- a) Cumplir con el presente reglamento y las normas determinadas al interior del escenario de práctica, manteniendo un comportamiento ético y respetuoso.
- b) Desarrollar con eficiencia y calidad las funciones designadas en el escenario de práctica.
- Atender las instrucciones del asesor de práctica designado por la Facultad y del definido por el Centro de Práctica.
- d) Presentar los informes que la Facultad determine, en los formatos y







- tiempos designados.
- e) Diligenciar al final del periodo de práctica, Formato de Evaluación suministrado por la Oficina de Prácticas.
- f) Presentar ante la Dirección del programa el correo sobre la constancia de culminación de prácticas emitido por la coordinación de práctica para iniciar los procesos de intensión de grado a la dirección del programa.

PARÁGRAFO. El estudiante podrá realizar por cuenta propia, la búsqueda de su práctica. Sin embargo, esta debe cumplir con lo establecido en este reglamento y, además, deberá solicitar una carta de presentación a la Oficina de Prácticas. Para los programas académicos en los que no sea obligatoria la práctica, el estudiante asumirá la responsabilidad de terminar a satisfacción la entrega de los documentos de grado y aprobación por parte del director del programa.

ARTICULO 9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes que realizan su práctica, tendrán que:

- a) Como estudiantes de la Universidad, cumplir con lo estipulado en el reglamento estudiantil de la Universidad y la presente resolución.
- b) Como miembro de la organización o sitio donde hace la práctica, acatar el reglamento interno de la misma; en caso de no hacerlo, la empresa determinará el tipo de amonestación o sanción a que haya lugar.
- c) Si el estudiante es expulsado por la EMPRESA.

PARÁGRAFO. Cuando el estudiante cometa una falta en la organización o sitio donde desarrolle su práctica, la falta podrá ser juzgada de acuerdo con el reglamento estudiantil de la Universidad.

CAPÍTULO III. DE LOS CENTROS PARA PRÁCTICA

ARTICULO 10. DEFINICIÓN. Podrán ser centros de práctica las empresas privadas, públicas, ONG'S, organizaciones comunitarias y todos aquellos lugares donde el estudiante, pueda desarrollar sus conocimientos y competencias profesionales adquiridas durante su proceso de formación.

PARÁGRAFO. El Centro de Prácticas debe estar legalmente constituido y en caso de ser una organización comunitaria o medio alternativo, gozar de reconocimiento social como tal.









ARTICULO 11. El Centro de Práctica brindará al estudiante la remuneración dependiendo del tipo de vinculación que se firme entre las partes. Bajo el entendido de que puede ser un salario, en especie o algún tipo de reconocimiento por la labor realizada.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICAS. El Centro de Prácticas deberá:

- a) Solicitar por escrito el practicante, estableciendo el perfil requerido.
- b) Garantizar unas condiciones mínimas de infraestructura y recursos, para que el estudiante cumpla con calidad y eficiencia su labor.
- c) Asignar las funciones, de acuerdo con las áreas de formación del programa y los perfiles de los estudiantes
- d) Asignar a su interior un asesor que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad para el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del practicante.
- e) Realizar las evaluaciones del estudiante, de acuerdo con los parámetros y formatos que para tal efecto le suministra la Facultad, en los tiempos establecidos para ello.
- f) Facilitar al estudiante el desarrollo de los compromisos académicos que tenga pendiente.
- g) Notificar a la Facultad, de forma oportuna, cualquier novedad relacionada con la práctica y el desempeño del estudiante.
- Afiliar al estudiante a una Administradora de Riesgos Laborales, como se establece en las diferentes modalidades de Convenios firmados con la USC.
- i) Garantizarle al estudiante un buen ambiente y condiciones laborales.
- j) Establecer un convenio interinstitucional entre las partes, previo inicio de la práctica con modalidad pasantía y/o cooperación académica.

ARTICULO 13. DEL ASESOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS. La Dirección de la Empresa, designará una persona a su interior que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad. Son deberes de este asesor:

- a) Acompañar al estudiante en el diseño de su plan de trabajo al interior del Centro de prácticas.
- b) Presentar los reportes sobre el desempeño del estudiante, según los parámetros definidos por la Facultad y en los términos de tiempo







- establecido para ello.
- c) Mantener comunicación con el asesor académico para resolver cualquier tipo de situación que pueda afectar el normal desempeño de la práctica.

CAPÍTULO IV. DE LA FACULTAD

ARTICULO 14. DE LA FACULTAD. La Facultad de Ingeniería se compromete a:

- a) Nombrar coordinador de práctica para la Facultad.
- b) Asignar docentes asesores de prácticas, quienes acompañarán a los estudiantes en práctica durante su proceso y evaluará su desempeño.
- c) Actualizar el reglamento de práctica en el marco de las políticas y lineamientos institucionales de acuerdo a los requerimientos del contexto, el cual será sometido para aprobación ante el consejo de facultad.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES DEL DOCENTE COORDINADOR DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD.

- Seleccionar junto con el director del programa los estudiantes, de acuerdo con los perfiles solicitados por los Centros de Práctica.
- b) Planificar, supervisar y controlar el desarrollo de las prácticas.
- c) Informar oportunamente sobre el programa de prácticas en lo referente a reglamento, procedimiento y sitios de práctica disponibles.
- d) Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de los docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.
- e) Velar porque los asesores cumplan con el respectivo seguimiento y documentación asociada al proceso de prácticas.
- f) Dinamizar otras actividades complementarias y afines de las prácticas y pasantías, como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación empresarial, visitas técnicas empresariales, contactos, eventos y entrevistas empresariales.
- g) Informar debidamente a la Facultad y demás autoridades los desempeños alcanzados de práctica y pasantías de los estudiantes.
- h) Sistematizar la información derivada de las prácticas y pasantías de los









- estudiantes para los requerimientos del sistema de gestión de la calidad, del aseguramiento de la calidad y del sistema jurídico.
- Administrar y tramitar los convenios vigentes, en procesos y nuevos.
- j) Articularse con los compromisos adquiridos por el coordinador de área de prácticas y pasantías de la Dirección General de Extensión.
- Respaldar los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y aseguramiento de la calidad.
- Que se cumplan las obligaciones contempladas en este Reglamento.

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DEL DOCENTE ASESOR DE PRÁCTICAS

- a) Establecer el plan de trabajo del estudiante en asocio con el asesor designado por el centro de prácticas donde se desarrollará la práctica o la pasantía.
- b) Registrar en el SIPPU el plan de trabajo establecido con el funcionario designado por el centro de prácticas donde el estudiante realizará sus prácticas y pasantías.
- c) Asesorar al estudiante en la solución de dudas académicas surgidas en el desarrollo de prácticas y pasantías.
- d) Velar porque el estudiante en práctica suscriba la Carta de Compromiso, que trata los Convenios Marcos de Cooperación Académica.
- e) Solicitar al estudiante pasante la afiliación a la seguridad social en salud antes del inicio de la práctica bien sea bajo el régimen contributivo o subsidiado.
- f) Elaborar y/o actualizar el registro del estado y seguimiento de los practicantes semestralmente.
- g) Visitar (Presencial o virtual) al practicante como mínimo tres veces durante el tiempo de prácticas o pasantía realizando el registro de las mismas en el SIPPU.
- h) Evaluar conjuntamente con el funcionario designado por el centro de prácticas la labor desarrollada por el practicante durante la visita.
- i) Liderar la organización, ejecución y evaluación del impacto del evento "Encuentro de Prácticas de la Facultad".
- j) Registrar las notas en el sistema académico adoptado por la Universidad en el caso que la modalidad de práctica lo requiera.
- k) Velar porque el estudiante en prácticas entregue la documentación obligatoria de acuerdo con los tiempos establecidos.









PARÁGRAFO. La nota asignada a la práctica (En los programas donde sea obligatoria la asignatura) será responsabilidad del profesor asignado al curso de práctica de la facultad y del asesor delegado por el centro de práctica (cada uno con una participación del 50% de la nota final), quien lo hará mediante calificación numérica de 0 a 5, según los criterios establecidos en el reglamento estudiantil.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los treinta días del mes de Septiembre del año 2022.

JHON EDWAR VARGAS VÁSQUEZ

Decano Facultad de Ingeniería

ANA MARROOUIN ZUNIGA Secretaria Académica Facultad

